



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00335-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1294

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones,¹ expresado por las partes.

1

CONSIDERACIONES

Dado que con auto de fecha 06 de julio de 2023 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre del presente año, en virtud del acuerdo entre las partes de presentar solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de acuerdo a lo establecido en el art. 314 del C.G.P. se reanudará el proceso conforme al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P y se aceptará la petición de terminación del proceso con la advertencia de que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada; ordenando, además, la cancelación de la medida cautelar decretadas sin condena en costas a ninguna de las partes y se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REANUDAR el presente proceso conforme al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P

Segundo: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda propuesta contra Luis Jaime Garrido y Tania Alejandra Garrido Rayo, con la advertencia que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Tercero: DECLARAR terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

Cuarto: Sin condena en costas a ninguna de las partes por el desistimiento de las pretensiones ni por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Quinto: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-31765 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Sexto: DISPONER el archivo del expediente previas cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

¹ No 082 del expediente.

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12945ca86a5fd3a2792dfd08367717203761a41e1089404d14aca08389acbb40**

Documento generado en 04/12/2023 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>